



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A 2 PERSONAS QUE INDICA DE LA REGION DE LA ARAUCANÍA./

SANTIAGO,

09 JUN 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
4077

RESOLUCION EXENTA N° _____/

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) El Ord. N° 161, de fecha 6 de febrero de 2015, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, mediante el cual solicitan asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, para 5 familias que se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional;
- d) El Ord. N° 403, de fecha 20 de marzo de 2015, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía y del Director (P y T), del SERVIU de la Región de La Araucanía, mediante el cual se ratifica la solicitud realizada a través del Oficio citado en el Visto c) precedente y se corrige la omisión de la firma también del Director del SERVIU de la Región de La Araucanía, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, doña Maria Cristina Zenteno Rodríguez, Cédula de Identidad N° 7.803.421-1 y doña Maria Solange Concha Paillao, Cédula de Identidad N° 13.318.304-3, quienes forman parte de la nómina de personas identificadas en el Oficio Ord. N° 161 de 2015, citado en el Visto c) de la presente resolución exenta, se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional, producto de un incendio que afectó, la vivienda de doña Maria Cristina Zenteno y el local comercial, que se encontraba en el mismo lugar, el que era arrendado por doña Maria Solange Concha;
- b) Que como consecuencia del incendio que afectó la vivienda de la Sra. Maria Cristina Zenteno y el local comercial que estaba instalado en la misma vivienda, el que era arrendado por la Sra. Maria Solange Paillao, ambas ocupaciones resultaron inhabitables, esta situación afectó la condición habitacional de ambas familias. Por una parte, doña Maria Cristina Zenteno, perdió su vivienda y enseres y por otra parte, doña Maria Solange Paillao, perdió fuente laboral y de ingresos, de ella y sus familia, motivo por cual deberá dejar la vivienda que arriendan, ya que no han podido seguir pagando el arriendo correspondiente;



- c) Que, de las 5 familias citadas en el oficio indicado en el Visto c), sólo dos familias serán beneficiadas mediante el programa regulado por el DS N° 49, (V. y U.), del 2011, las otras 3, serán evaluadas por otro programa de este Ministerio.
- d) Que, doña Maria Cristina Zenteno Rodríguez, Cédula de Identidad N° 7.803.421-1, no cuenta con la totalidad del ahorro mínimo, según lo establecido en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro;
- e) Que, doña Maria Cristina Zenteno Rodriguez, Cédula de Identidad N° 7.803.421-1, cuenta con un terreno, que forma parte de una inscripción especial de herencia y de acuerdo al certificado N° 76, de 26 de enero de 2015, de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Gorbea, indica que no es posible construir ahí una vivienda, en virtud de su superficie, frente a lo cual es preciso sea eximida del cumplimiento del requisito establecido en el Artículo 4 literal b) del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, respecto de ser propietaria de uno o más sitios;
- f) Que, la solicitud de asignación directa para las personas señaladas en el Ord. citado en el Visto c) de esta resolución exenta, fue ingresada al Sistema informático UMBRAL, según consta en Informe Final N° 4648;
- g) Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en el Ord. citado en el Visto c) de la presente resolución exenta una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado el Artículo Primero del D. S. N° 105, (V. y U.) de 2014, para las personas identificadas a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 y siguientes del citado reglamento, en la Región de La Araucanía:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
1	Maria Cristina	Zenteno	Rodríguez	7803421	1
2	Maria Solange	Concha	Paillao	13318304	3

2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de La Araucanía.
3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de **314** Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de **363** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. Asígnase a las personas identificadas en los Resuelvo 1 de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Inspección Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 420, (V. y U.), de 2012, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. Corresponderá al SERVIU de la Región de La Araucanía, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 2,3 y 4, determinando los montos definitivos a asignar.
6. Exímese a doña Maria Cristina Zenteno Rodriguez, Cédula de Identidad N° 7.803.421-1, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.



7. Exímese a doña Maria Cristina Zenteno Rodriguez, Cédula de Identidad N° 7.803.421-1, del cumplimiento del requisito relativo a ser propietaria de uno o más sitios, según lo establecido en el Artículo 4 literal b) del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011.
8. En el caso de proceder la sustitución de las beneficiarias individualizadas en el Resuelvo 1. de esta Resolución, el Director del SERVIU de la Región de La Araucanía, mediante resolución fundada, podrá designar a los sustitutos correspondientes de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
9. Los certificados de subsidio correspondiente a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
10. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de La Araucanía. El monto a imputar en la Región de La Araucanía, será de **1.332** Unidades de Fomento, correspondiente al valor de los subsidios aplicables, su asistencia técnica y respectiva inspección técnica de obras, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resuelvo 2, 3 y 4 de esta Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Paulina Saball Astaburuaga
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DE LA ARAUCANÍA
- SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G 1.



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

Jaime Romero Álvarez

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO